

RESOLUCIÓN No. 031 de 2018

(Agosto 28)

Por la cual se imponen unas sanciones
**EL COMITÉ DISCIPLINARIO DEL CAMPEONATO DE FÚTBOL PROFESIONAL
CATEGORÍAS “A” y “B”**

En uso de sus facultades legales y estatutarias,

RESUELVE:

Artículo 1º. Imponer las sanciones correspondientes a un partido disputado por la 5ª fecha de la Liga Águila II 2018.

AMONESTADOS

AMONESTADO	CLUB	FECHA	MULTA
MARTÍN PAYARES	DEP. PASTO	5ª fecha Liga Águila II 2018	\$156.248,40
ADRIÁN ESTACIO	DEP. PASTO	5ª fecha Liga Águila II 2018	\$156.248,40
JUAN VILLOTA	DEP. PASTO	5ª fecha Liga Águila II 2018	\$156.248,40
FELIPE JARAMILLO	LEONES F.C.	5ª fecha Liga Águila II 2018	\$156.248,40
YEISON ZABALETA	LEONES F.C.	5ª fecha Liga Águila II 2018	\$156.248,40
KEVIN RENDON	LEONES F.C.	5ª fecha Liga Águila II 2018	\$156.248,40

Art. 58-5 del Código Disciplinario Único de la Federación Colombiana de Fútbol

Artículo 2º. Imponer las sanciones correspondientes a los partidos disputados por la 6ª fecha de la Liga Águila II 2018.

SANCIONADO	CLUB	FECHA	SUSPENSION	MULTA	A CUMPLIR
Gustavo Torres	ATL. NACIONAL	6ª fecha Liga Águila II 2018	1 fecha	\$156.248,40	7ª fecha
Motivo:	Recibir una segunda amonestación en el mismo partido. Art. 58-2 Código Disciplinario Único de FCF.				Liga Águila II 2018

Hansel Zapata	DEP. LA EQUIDAD	6ª fecha Liga Águila II 2018	2 fechas	\$338.538,20	7ª y 8ª fecha Liga Águila II 2018
Motivo:	Conducta violenta en contra de un adversario. Art. 63-C Código Disciplinario Único de FCF.				
Luis Rodríguez	ENVIGADO F.C.	6ª fecha Liga Águila II 2018	1 fecha	\$156.248,40	7ª fecha Liga Águila II 2018
Motivo:	Recibir una segunda amonestación en el mismo partido. Art. 58-2 Código Disciplinario Único de FCF.				

AMONESTADOS

AMONESTADO	CLUB	FECHA	MULTA
WILSON MORELO	IND. SANTAFE	6ª fecha Liga Águila II 2018	\$156.248,40
LUIS SEIJAS	IND. SANTAFE	6ª fecha Liga Águila II 2018	\$156.248,40
ARLEY RODRÍGUEZ	IND. SANTAFE	6ª fecha Liga Águila II 2018	\$156.248,40
MARLON TORRES	ATL. BUCARAMANGA	6ª fecha Liga Águila II 2018	\$156.248,40
GABRIEL GÓMEZ	ATL. BUCARAMANGA	6ª fecha Liga Águila II 2018	\$156.248,40
JOHN PÉREZ	ATL. BUCARAMANGA	6ª fecha Liga Águila II 2018	\$156.248,40
HAROLD GÓMEZ	ATL. BUCARAMANGA	6ª fecha Liga Águila II 2018	\$156.248,40
JHON QUIÑONES	AMÉRICA DE CALI	6ª fecha Liga Águila II 2018	\$156.248,40
CARLOS LIZARAZO	AMÉRICA DE CALI	6ª fecha Liga Águila II 2018	\$156.248,40
ANIER FIGUEROA	MILLONARIOS F.C.	6ª fecha Liga Águila II 2018	\$156.248,40
ANDRÉS CADAVID	MILLONARIOS F.C.	6ª fecha Liga Águila II 2018	\$156.248,40
JUAN DOMÍNGUEZ	MILLONARIOS F.C.	6ª fecha Liga Águila II 2018	\$156.248,40
DIEGO NOVOA	DEP. LA EQUIDAD	6ª fecha Liga Águila II 2018	\$156.248,40
JEIDER RIQUETT	DEP. LA EQUIDAD	6ª fecha Liga Águila II 2018	\$156.248,40
DIEGO GÓMEZ	ATL. HUILA	6ª fecha Liga Águila II 2018	\$156.248,40
HARLIN SUÁREZ	ATL. HUILA	6ª fecha Liga Águila II 2018	\$156.248,40
JUAN HERRERA	ATL. HUILA	6ª fecha Liga Águila II 2018	\$156.248,40
MICHAEL LÓPEZ	ATL. HUILA	6ª fecha Liga Águila II 2018	\$156.248,40
JUAN RAMÍREZ	ATL. NACIONAL	6ª fecha Liga Águila II 2018	\$156.248,40
DAVID VALENCIA	A. PETROLERA	6ª fecha Liga Águila II 2018	\$156.248,40
CÉSAR ARIAS	A. PETROLERA	6ª fecha Liga Águila II 2018	\$156.248,40
HAROLD RIVERA	A. PETROLERA	6ª fecha Liga Águila II 2018	\$156.248,40
MANUEL PALACIOS	A. PETROLERA	6ª fecha Liga Águila II 2018	\$156.248,40
DANIEL MANTILLA	LEONES F.C.	6ª fecha Liga Águila II 2018	\$156.248,40
DIEGO SÁNCHEZ	LEONES F.C.	6ª fecha Liga Águila II 2018	\$156.248,40

DAVID MONTOYA	LEONES F.C.	6ª fecha Liga Águila II 2018	\$156.248,40
YEISON ZABALETA	LEONES F.C.	6ª fecha Liga Águila II 2018	\$156.248,40
SANTIAGO NOREÑA	ENVIGADO F.C.	6ª fecha Liga Águila II 2018	\$156.248,40
IVÁN ANGULO	ENVIGADO F.C.	6ª fecha Liga Águila II 2018	\$156.248,40
DANIEL MUÑOZ	RIONEGRO	6ª fecha Liga Águila II 2018	\$156.248,40
LEANDRO VELÁSQUEZ	RIONEGRO	6ª fecha Liga Águila II 2018	\$156.248,40
HANYER MOSQUERA	RIONEGRO	6ª fecha Liga Águila II 2018	\$156.248,40
ANDRÉS BALANTA	DEP. CALI	6ª fecha Liga Águila II 2018	\$156.248,40
NICOLÁS BENEDETTI	DEP. CALI	6ª fecha Liga Águila II 2018	\$156.248,40
DAVID GÓMEZ	ONCE CALDAS	6ª fecha Liga Águila II 2018	\$156.248,40
EDWIN VELÁSQUEZ	ONCE CALDAS	6ª fecha Liga Águila II 2018	\$156.248,40
ROGEIRO CAICEDO	DEP. BOYACÁ CHICÓ	6ª fecha Liga Águila II 2018	\$156.248,40
FELIX GARCÍA	DEP. BOYACÁ CHICÓ	6ª fecha Liga Águila II 2018	\$156.248,40
JHON ARBOLEDA	DEP. BOYACÁ CHICÓ	6ª fecha Liga Águila II 2018	\$156.248,40
JARLAN BARRERA	JUNIOR F.C.	6ª fecha Liga Águila II 2018	\$156.248,40
GABRIEL FUENTES	JUNIOR F.C.	6ª fecha Liga Águila II 2018	\$156.248,40
MARLON PIEDRAHITA	JUNIOR F.C.	6ª fecha Liga Águila II 2018	\$156.248,40
JESÚS MURILLO	DIM	6ª fecha Liga Águila II 2018	\$156.248,40
ELVIS PERLAZA	DIM	6ª fecha Liga Águila II 2018	\$156.248,40
LARRY ANGULO	DIM	6ª fecha Liga Águila II 2018	\$156.248,40
JULIÁN GUILLERMO	DEP. PASTO	6ª fecha Liga Águila II 2018	\$156.248,40
ARNOL PALACIOS	DEP. PASTO	6ª fecha Liga Águila II 2018	\$156.248,40
MARTÍN PAYAER	DEP. PASTO	6ª fecha Liga Águila II 2018	\$156.248,40
SANTIAGO ROA	PATRIOTAS F.C.	6ª fecha Liga Águila II 2018	\$156.248,40
FEDERICO ARBELÁEZ	PATRIOTAS F.C.	6ª fecha Liga Águila II 2018	\$156.248,40

Art. 58-5 del Código Disciplinario Único de la Federación Colombiana de Fútbol

CONDUCTAS INCORRECTAS DE LOS CLUBES

CLUB	MOTIVO	FECHA	MULTA
ATL. BUCARAMANGA	4 amonestaciones en el mismo partido	6ª fecha Liga Águila II 2018	\$781.242,00
ATL. HUILA	4 amonestaciones en el mismo partido	6ª fecha Liga Águila II 2018	\$781.242,00
A. PETROLERA	4 amonestaciones en el mismo partido	6ª fecha Liga Águila II 2018	\$781.242,00

LEONES F.C. 4 amonestaciones en el mismo partido 6ª fecha Liga Águila II 2018 \$781.242,00

Artículos 77-A Código Disciplinario Único de la Federación Colombiana de Fútbol

Artículo 3º.- Imponer las sanciones correspondientes a los partidos disputados por la 21ª fecha del Torneo Águila 2018.

SANCIONADO	CLUB	FECHA	SUSPENSION	MULTA	A CUMPLIR
Geovant Montes Motivo:	TIGRES F.C.	21ª Fecha Torneo Águila 2018	1 fecha	\$78.124,20	22ª fecha Torneo Águila 2018
		Recibir una segunda amonestación en el mismo partido. Art. 58-2 Código Disciplinario Único de FCF.			
Jhohan García Motivo:	LLANEROS F.C.	21ª Fecha Torneo Águila 2018	1 fecha	\$78.124,20	22ª fecha Torneo Águila 2018
		Recibir una segunda amonestación en el mismo partido. Art. 58-2 Código Disciplinario Único de FCF.			

AMONESTADOS

AMONESTADO	CLUB	FECHA	MULTA
ALEXIS SERNA	U POPAYÁN	21ª fecha Torneo Águila 2018	\$78.124,20
JUAN LÓPEZ	U POPAYÁN	21ª fecha Torneo Águila 2018	\$78.124,20
JUAN PRIETO	U POPAYÁN	21ª fecha Torneo Águila 2018	\$78.124,20
JULIÁN MESA	DEP. QUINDÍO	21ª fecha Torneo Águila 2018	\$78.124,20
ANDRÉS RIVERA	DEP. QUINDÍO	21ª fecha Torneo Águila 2018	\$78.124,20
YEISON CARABALI	DEP. QUINDÍO	21ª fecha Torneo Águila 2018	\$78.124,20
YEINER OROZCO	DEP. QUINDÍO	21ª fecha Torneo Águila 2018	\$78.124,20
FABIÁN CANTILLO	U. MAGDALENA	21ª fecha Torneo Águila 2018	\$78.124,20
DAVID FERREIRA	U. MAGDALENA	21ª fecha Torneo Águila 2018	\$78.124,20
CRISTIHIAN SUBERO	U. MAGDALENA	21ª fecha Torneo Águila 2018	\$78.124,20
JUAN DUQUE	FORTALEZA F.C.	21ª fecha Torneo Águila 2018	\$78.124,20
CAMILO BLANCO	FORTALEZA F.C.	21ª fecha Torneo Águila 2018	\$78.124,20
WILSON LÓPEZ	FORTALEZA F.C.	21ª fecha Torneo Águila 2018	\$78.124,20
JUAN MORENO	ORSOMARSO S.C.	21ª fecha Torneo Águila 2018	\$78.124,20
ELKIN MOSQUERA	REAL CARTAGENA	21ª fecha Torneo Águila 2018	\$78.124,20
JAEN PINEDA	REAL CARTAGENA	21ª fecha Torneo Águila 2018	\$78.124,20
XAVIER GONZÁLEZ	REAL CARTAGENA	21ª fecha Torneo Águila 2018	\$78.124,20

CÉSAR HAYDAR	BARRANQUILLA F.C.	21ª fecha Torneo Águila 2018	\$78.124,20
HOMER MARTÍNEZ	BARRANQUILLA F.C.	21ª fecha Torneo Águila 2018	\$78.124,20
IVÁN SCARPETA	BARRANQUILLA F.C.	21ª fecha Torneo Águila 2018	\$78.124,20
JOAN CASTRO	BARRANQUILLA F.C.	21ª fecha Torneo Águila 2018	\$78.124,20
OIDEL PÉREZ	BARRANQUILLA F.C.	21ª fecha Torneo Águila 2018	\$78.124,20
CAMILO DÍAZ	BARRANQUILLA F.C.	21ª fecha Torneo Águila 2018	\$78.124,20
BREYDER FRÍAS	BARRANQUILLA F.C.	21ª fecha Torneo Águila 2018	\$78.124,20
DANIEL MOSQUERA	BARRANQUILLA F.C.	21ª fecha Torneo Águila 2018	\$78.124,20
EMMANUEL ARIAS	REAL SANTANDER	21ª fecha Torneo Águila 2018	\$78.124,20
JOAN ESPAÑA	REAL SANTANDER	21ª fecha Torneo Águila 2018	\$78.124,20
CAMILO DEL CASTILLO	ATLÉTICO F.C.	21ª fecha Torneo Águila 2018	\$78.124,20
ENZON SÁNCHEZ	ATLÉTICO F.C.	21ª fecha Torneo Águila 2018	\$78.124,20
JUAN TREJOS	CORTULUÁ	21ª fecha Torneo Águila 2018	\$78.124,20
FEIVER MERCADO	CORTULUÁ	21ª fecha Torneo Águila 2018	\$78.124,20
JOSÉ PALACIOS	CORTULUÁ	21ª fecha Torneo Águila 2018	\$78.124,20
JHON ARIAS	LLANEROS F.C.	21ª fecha Torneo Águila 2018	\$78.124,20
SEBASTIÁN LOZANO	LLANEROS F.C.	21ª fecha Torneo Águila 2018	\$78.124,20
ÓSCAR VANEGAS	LLANEROS F.C.	21ª fecha Torneo Águila 2018	\$78.124,20
SARAMYS RODRÍGUEZ	VALLEDUPAR F.C.	21ª fecha Torneo Águila 2018	\$78.124,20
ALEX RAMBAL	VALLEDUPAR F.C.	21ª fecha Torneo Águila 2018	\$78.124,20
RAFAEL NAVARRO	CORPEREIRA	21ª fecha Torneo Águila 2018	\$78.124,20
JHON SALAZAR	CORPEREIRA	21ª fecha Torneo Águila 2018	\$78.124,20
ÁLVARO MELÉNDEZ	CORPEREIRA	21ª fecha Torneo Águila 2018	\$78.124,20
EDWIN MOVIL	CORPEREIRA	21ª fecha Torneo Águila 2018	\$78.124,20
DIEGO ECHEERRI	CORPEREIRA	21ª fecha Torneo Águila 2018	\$78.124,20
OALDIEIR MORALES	BOGOTÁ F.C.	21ª fecha Torneo Águila 2018	\$78.124,20
HAIDER LANDÁZURI	BOGOTÁ F.C.	21ª fecha Torneo Águila 2018	\$78.124,20
ERICK MONTAÑO	CÚCUTA DEP.	21ª fecha Torneo Águila 2018	\$78.124,20
LUCIANO GUAYCOCHEA	CÚCUTA DEP.	21ª fecha Torneo Águila 2018	\$78.124,20

Art. 58-5 del Código Disciplinario Único de la Federación Colombiana de Fútbol

CONDUCTAS INCORRECTAS DE LOS CLUBES

CLUB	MOTIVO	FECHA	MULTA
DEP. QUINDÍO	4 amonestaciones en el mismo partido	21ª fecha Torneo Águila 2018	\$390.621,00



PATROCINADOR PRINCIPAL



HACEMOS EQUIPO CONTIGO



A STAR ALLIANCE MEMBER



CANALES OFICIALES



LICENCIA OFICIAL

BARRANQUILLA F.C.	8 amonestaciones en el mismo partido	21ª fecha Torneo Águila 2018	\$390.621,00
CORPEREIRA	5 amonestaciones en el mismo partido	21ª fecha Torneo Águila 2018	\$390.621,00

Artículos 77-A Código Disciplinario Único de la Federación Colombiana de Fútbol

QUINTA AMONESTACIÓN

SANCIONADOS	CLUB	FECHA	SUSPENSIÓN	A CUMPLIR
CAMILO DEL CASTILLO	ATLÉTICO F.C.	21ª fecha de Torneo Águila 2018	1 fecha	22ª fecha de Torneo Águila 2018
FEIVER MERCADO	CORTULUÁ	21ª fecha de Torneo Águila 2018	1 fecha	22ª fecha de Torneo Águila 2018
JUAN LÓPEZ	U. POPAYÁN	21ª fecha de Torneo Águila 2018	1 fecha	22ª fecha de Torneo Águila 2018

Artículo 58-3 Código Disciplinario Único de la Federación Colombiana de Fútbol

Artículo 4º.- Imponer las sanciones correspondientes a unos partidos disputados por la 22ª fecha del Torneo Águila 2018.

SANCIONADO	CLUB	FECHA	SUSPENSIÓN	MULTA	A CUMPLIR
José Mondragón Motivo:	FORTALEZA F.C. Recibir una segunda amonestación en el mismo partido. Art. 58-2 Código Disciplinario Único de FCF.	22ª Fecha Torneo Águila 2018	1 fecha	\$78.124,20	23ª fecha Torneo Águila 2018
Juan Cardona Motivo:	ATLÉTICO F.C. Recibir una segunda amonestación en el mismo partido. Art. 58-2 Código Disciplinario Único de FCF.	22ª Fecha Torneo Águila 2018	1 fecha	\$78.124,20	23ª fecha Torneo Águila 2018

AMONESTADOS

AMONESTADO	CLUB	FECHA	MULTA
ANDRÉS HERNÁNDEZ	FORTALEZA F.C.	22ª fecha Torneo Águila 2018	\$78.124,20
JAEN PINEDA	REAL CARTAGENA	22ª fecha Torneo Águila 2018	\$78.124,20
SANTIAGO GARCÍA	TIGRES F.C.	22ª fecha Torneo Águila 2018	\$78.124,20

JUAN POVEDA	TIGRES F.C.	22ª fecha Torneo Águila 2018	\$78.124,20
JULIÁN MESA	DEP. QUINDÍO	22ª fecha Torneo Águila 2018	\$78.124,20
YEISON CARABALI	DEP. QUINDÍO	22ª fecha Torneo Águila 2018	\$78.124,20
DIDIER PINO	DEP. QUINDÍO	22ª fecha Torneo Águila 2018	\$78.124,20
JUAN ZAPATA	REAL SANTANDER	22ª fecha Torneo Águila 2018	\$78.124,20
JUAN MOSQUERA	REAL SANTANDER	22ª fecha Torneo Águila 2018	\$78.124,20
HOMER MARTÍNEZ	BARRANQUILLA F.C.	22ª fecha Torneo Águila 2018	\$78.124,20
CAMILO DÍAZ	BARRANQUILLA F.C.	22ª fecha Torneo Águila 2018	\$78.124,20
DANIEL RODAS	BARRANQUILLA F.C.	22ª fecha Torneo Águila 2018	\$78.124,20
BREYDER FRÍAS	BARRANQUILLA F.C.	22ª fecha Torneo Águila 2018	\$78.124,20
BRAYAN CEBALLOS	U. POPAYÁN	22ª fecha Torneo Águila 2018	\$78.124,20
JADER QUIÑONES	U. POPAYÁN	22ª fecha Torneo Águila 2018	\$78.124,20

Art. 58-5 del Código Disciplinario Único de la Federación Colombiana de Fútbol

CONDUCTAS INCORRECTAS DE LOS CLUBES

CLUB	MOTIVO	FECHA	MULTA
BARRANQUILLA F.C.	4 amonestaciones en el mismo partido	22ª fecha Torneo Águila 2018	\$390.621,00

Artículos 77-A Código Disciplinario Único de la Federación Colombiana de Fútbol

QUINTA AMONESTACIÓN

SANCIONADOS	CLUB	FECHA	SUSPENSIÓN	A CUMPLIR
JAEN PINEDA	REAL CARTAGENA	22ª fecha de Torneo Águila 2018	1 fecha	23ª fecha de Torneo Águila 2018
CAMILO DÍAZ	BARRANQUILLA F.C.	22ª fecha de Torneo Águila 2018	1 fecha	23ª fecha de Torneo Águila 2018

Artículo 58-3 Código Disciplinario Único de la Federación Colombiana de Fútbol



PATROCINADOR PRINCIPAL



HACEMOS EQUIPO CONTIGO



A STAR ALLIANCE MEMBER



CANALES OFICIALES



LICENCIA OFICIAL

Artículo 5º.- Imponer las sanciones correspondientes a un partido disputado por la ida de octavos de final de la Copa Águila 2018.

SANCIONADO	CLUB	FECHA	SUSPENSION	MULTA	A CUMPLIR
Oscar Balanta	DEP. BOYACÁ CHICÓ	Ida octavos de final Copa Águila 2018	1 fecha	\$39.062,10	Vuelta
Motivo:	Recibir una segunda amonestación en el mismo partido. Art. 58-2 Código Disciplinario Único de FCF.				Octavos de final Copa Águila 2018

AMONESTADOS

AMONESTADO	CLUB	FECHA	MULTA
JAIR PALACIOS	MILLONARIOS F.C.	Ida octavos de final Copa Águila 2018	\$39.062,10
JUAN DOMÍNGUEZ	MILLONARIOS F.C.	Ida octavos de final Copa Águila 2018	\$39.062,10
MATEO PALACIOS	DEP. BOYACÁ CHICÓ	Ida octavos de final Copa Águila 2018	\$39.062,10

Art. 58-5 del Código Disciplinario Único de la Federación Colombiana de Fútbol

Artículo 6º.- Talento Dorado S.A. sancionado con tres millones novecientos seis mil doscientos diez pesos (\$3.906.210,00) de multa por la expulsión de un recogeboles en el partido disputado por la 6ª fecha de la Liga Águila II 2018 contra la Asociación Deportivo Cali (Art. 78-G CDU). De conformidad con el reporte arbitral, al minuto 68 fue expulsado un recogeboles por no cumplir su labor y retardar la reanudación del partido.

Al respecto, el artículo 78 literal g) del CDU señala:

Artículo 78. Otras infracciones de un club. Constituye infracción sancionable con multa de cinco (5) a veinte (20) salarios mínimos mensuales legales vigentes al momento de la infracción, cuando el club en cuestión incurra en cualquiera de las siguientes conductas:

g) La conducta de los recogeboles que de cualquier manera interrumpen, obstaculicen o demoren el trámite normal del partido.

En este sentido, el Comité habrá de aplicar el mínimo punible de la norma descrita al club Alianza Petrolera y sancionarlo con tres millones novecientos seis mil doscientos diez pesos (\$3.906.210,00) de multa por la expulsión de un recogeboles en el partido disputado por la 5ª fecha de la Liga Águila II 2018 contra Patriotas Boyacá S.A.

Contra la presente decisión procede recurso de reposición.

Artículo 7º.- Cierre de investigación en contra del club Deportes Quindío S.A. por conducta inadecuada de sus espectadores en el partido disputado por la 20ª fecha del Torneo Aguila 2018 contra el club Real Cartagena S.A. (Art. 84 CDU). El Comité conoció el hecho investigado a través de los informes de oficiales de partido. El Comité le solicitó al club presentar los descargos y pruebas que estimara pertinentes. Dentro del término reglamentario, el club no presentó su defensa.

Previo a la adopción de una decisión, se revisó de manera detallada el material probatorio que obra en el expediente. De esta manera, luego de valorar detenidamente las pruebas, no se encuentra mérito para imponer alguna sanción disciplinaria.

En consecuencia, se ordena el cierre de la investigación y el archivo de las diligencias.

Artículo 8º.- Club Talento Dorado S.A. (Rionegro) sancionado con dos millones trescientos cuarenta y tres mil setecientos veintiséis pesos (\$2.343.726,00) por conducta cometida por persona con influencia manifiesta consistente en emplear lenguaje grosero contra oficiales de partido una vez finalizó el encuentro deportivo disputado contra el Equipo del Pueblo S.A. por la 5ª fecha de la Liga Aguila II 2018 (Arts. 76 y 64-B CDU). El Comité conoció el hecho que fue objeto de investigación a través de los informes de oficiales de partido. Una vez se tuvo conocimiento del mismo, el Comité le solicitó al señor Fernando Salazar que presentara la defensa que estimara pertinente.

De esta manera, dentro del término reglamentario, el señor Salazar, por medio de apoderado, presentó su versión ante el Comité y las pruebas que estimó pertinentes.

Al revisar las pruebas que obran en el expediente y aquellas presentadas por el investigado, a saber, informes de oficiales de partido y del representante legal de la empresa logística y de seguridad contratada para el partido, el Comité logra concluir que: i) no existe discusión alguna frente al lenguaje utilizado por el señor Salazar y las molestias que le generó los errores que, a su parecer, tuvo la terna arbitral del encuentro deportivo. Los tres informes en referencia coinciden en la conducta descrita; ii) de los mismos informes, se evidencia que los improperios fueron pronunciados por el señor Salazar mientras se dirigía al camerino de su club.

Así las cosas, si bien las palabras pronunciadas por el señor Salazar pueden encontrarse dentro de la esfera privada de la persona, se debe tener en cuenta el escenario profesional en el que se desarrollan las competencias organizadas por la DIMAYOR y con ello las expectativas que se tienen de las personas que intervienen en las mismas, en cualquier calidad, es decir, como jugador, miembro del cuerpo técnico, directivo, persona con influencia manifiesta, oficial de partido.

Por lo anterior, para el Comité la conducta cometida por el señor Salazar resulta reprochable y, por tanto, habrá de aplicar los artículos 76 y 64-B del CDU y sancionarlo, en lo pertinente, con el mínimo punible, correspondiente a dos millones trescientos cuarenta y tres mil setecientos veintiséis pesos (\$2.343.726,00) de multa por emplear lenguaje grosero contra

oficiales de partido una vez finalizó el encuentro deportivo disputado contra el Equipo del Pueblo S.A. por la 5ª fecha de la Liga Aguila II 2018.

No obstante, en atención a lo descrito en el artículo 19, literal d) del CDU, la multa impuesta al señor Salazar también se le atribuye al club Talento Dorado S.A.

Contra la presente decisión procede recurso de reposición.

Artículo 9º.- Recurso de reposición presentado por el representante legal del club Corpereira contra la Resolución No. 030 de 2018 por medio de la cual se sanciona al señor Andrés Gutiérrez con \$2.343.726,00 de multa y seis (6) fechas de suspensión por emplear lenguaje ofensivo y grosero contra oficial de partido en el encuentro deportivo disputado por la 20ª fecha del Torneo Aguila 2018 (Arts. 64-B y 75-5 CDU). Dentro del término reglamentario, el representante legal del club presentó escrito argumentando, entre otros, que la conducta cometida por el señor Gutiérrez no correspondía a un lenguaje ofensivo y grosero sino a un reclamo airado ante una serie de errores arbitrales que perjudicaron de manera notoria la institución.

Frente a lo anterior, el Comité señala:

1. De conformidad con el artículo 136 del CDU, el árbitro resulta ser la suprema autoridad del partido y es él quien adopta las decisiones disciplinarias en el transcurso del encuentro deportivo. Sus fallos deben ser acatados sin protesta ni discusión. En consecuencia, cualquier decisión que se adopte en el desarrollo del mismo y que se encuentre debidamente reportada en su informe deberá ser acatada, pues son de carácter definitivo.
2. En este sentido, al revisar el informe arbitral del encuentro deportivo en referencia, el Comité encuentra que la conducta que reporta el árbitro corresponde “usar lenguaje grosero y ofensivo con los oficiales de partido” la cual se enmarca en la conducta tipificada en el artículo 64-B del CDU.
3. Por lo anterior, el Comité aplicó la mínima punible para este tipo de conductas, duplicado, por haberse cometido por una persona que ostenta la calidad de preparador físico en los términos descritos del artículo 75-5 del CDU.
4. Así las cosas, el Comité no repone su decisión inicial y, en consecuencia, confirma la sanción establecida en la Resolución No. 030 de 2018, artículo 2º.

Contra la presente decisión no procede recurso alguno en vía federativa.

Artículo 10º.- Recurso de reposición presentado por el representante legal del club Alianza Petrolera S.A. contra la Resolución No. 030 de 2018 por medio de la cual se sanciona al señor Alex Castro con \$338.538,20 de multa y dos (2) fechas de suspensión por incurrir en una conducta violenta contra un adversario; y al club Alianza Petrolera S.A. con tres millones novecientos seis mil doscientos diez pesos (\$3.906.210,00) de multa por la expulsión de un recogebolos en el partido disputado por la 5ª fecha de la Liga Aguila II 2018 contra Patriotas Boyacá S.A. (Arts. 64-B y 78-G CDU). Dentro del término reglamentario, el representante legal del club presentó escrito argumentando, entre otros, que la conducta cometida por el señor Castro no correspondía a una conducta violenta sino a una conducta antideportiva de acuerdo con la reglas IFAB. Igualmente, señaló que la sanción económica impuesta al club por la conducta inadecuada de un recogebolos que lo llevó a su expulsión debe ser eliminada ya que el club no pudo ejercer su derecho a la defensa frente a lo reportado por el árbitro.

Frente a lo anterior, el Comité manifiesta:

1. Resalta el Comité el principio de sujeción especial que vincula al club, sus jugadores, cuerpo técnico y directivos con la normatividad deportiva que los obliga a cumplir los códigos y reglamentos que se expiden para el normal funcionamiento de las competencias. En este sentido y en razón al principio de integridad de la competencia y *pro competitione*, el Comité resuelve cada semana los casos que se ajusten al Código Disciplinario Único de la FCF en atención a lo que reporten los oficiales de partido.
2. Igualmente, señala el Comité que, de conformidad con el artículo 136 del CDU, el árbitro resulta ser la suprema autoridad del partido y es él quien adopta las decisiones disciplinarias en el transcurso del encuentro deportivo. Sus fallos deben ser acatados sin protesta ni discusión. En consecuencia, cualquier decisión que se adopte en el desarrollo del mismo y que se encuentre debidamente reportada en su informe deberá ser acatada, pues son de carácter definitivo.
3. En este sentido, al revisar el informe arbitral del encuentro deportivo en referencia, el Comité encuentra que la conducta que reporta el árbitro para el caso del señor Castro corresponde a una “conducta violenta, le dio un balonazo a un adversario en el estómago”, la cual se enmarca en la conducta tipificada en el artículo 64-B del CDU. En cuanto a la conducta del recogebolos estipuló: “fue expulsado un recogebolos minuto 90+4 por esconder los balones y retardar la reanudación del juego, conducta incorrecta”, lo cual se enmarca en la conducta tipificada en el artículo 78-g del CDU.
4. En este orden de ideas, el Comité analizó las conductas descritas por el árbitro y decidió aplicar los mínimos punibles establecidos para cada caso en cada uno de los artículos del CDU ya mencionados.
5. Así las cosas, y teniendo en cuenta que el club no aporta evidencia probatoria capaz de desvirtuar lo reportado por el oficial de partido, el Comité no repondrá sus decisiones y, en consecuencia, confirma las sanciones adoptadas en la Resolución No. 030 de 2018.

Contra la presente decisión no procede recurso alguno en vía federativa.

Artículo 11º. En investigación. Club América de Cali S.A. por presunta conducta incorrecta de sus espectadores en el partido disputado por la 6ª fecha de la Liga Aguila II 2018 contra el club Azul & Blanco Millonarios S.A. (Art. 84 CDU).

Artículo 12º.- Las sanciones económicas impuestas en esta resolución deberán cancelarse a la DIMAYOR dentro del término previsto en el artículo 20º del Código Disciplinario Único de la FCF, el cual señala:

“Artículo 20. Ejecución de la multa.

1. Los clubes o personas que hayan sido multados deberán cancelar el valor correspondiente dentro de los veinte (20) días siguientes a la fecha de notificación de la sanción. De no hacerlo quedarán inhabilitados para actuar en las fechas subsiguientes y si se tratare de un club, el mismo será sancionado con deducción de puntos de los obtenidos en el campeonato en curso o del siguiente campeonato.

Para tal efecto, la comisión o autoridad disciplinaria correspondiente, a través de resolución, hará la respectiva publicación sobre los inhabilitados por esta causa.”

Fdo.
JORGE IVÁN PALACIO PALACIO
Presidente -E

Fdo.
CLAUDIA E. GUERRERO SÁNCHEZ
Secretaria